

GUEVARA GIL, Jorge Armando, *Propiedad Agraria y Derecho Colonial: los documentos de la hacienda Santotis, Cuzco (1543-1822)*. Lima: Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1993. 572 pp.

Este libro, felizmente editado por el Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, es muy valioso en muchos sentidos. Para los historiadores del período colonial se convertirá en un texto de consulta necesaria. Guevara describe, analiza, y explora con mucha solvencia y precisión las influencias, los significados, los alcances, las reales posibilidades y los límites de un conjunto de formas e instituciones jurídicas que organizaron la vida económica y social de la colonia. Con frecuencia las encontramos en los documentos pero no teníamos referentes analíticos. Ahora los tenemos y ello da al libro un enorme valor.

Un segundo aspecto que resalta como neto aporte conceptual y metodológico es la perspectiva que propone para el análisis. Es un estudio jurídico sobre las normas y las propias formalidades que rigen y legitiman los actos sociales de los hombres. A todo lo largo del texto –sobre todo en las muy pertinentes Notas Finales–, y en forma muy polémica con otras perspectivas, el autor plantea la cuestión de los alcances conceptuales de la relación entre Derecho y Sociedad. Guevara muestra cómo las formas jurídicas van modelando los actos sociales (o los actos con efectos sociales), definiendo a su manera lo que está en juego entre los intereses diversos y los medios para lograrlo. Así, como señala el autor, el Derecho moldeó la apropiación y transformación del paisaje andino en una realidad colonial.

Las reflexiones que rechazan la idea de que el Derecho se reduce a un simple mecanismo de imposición de la clase dominante son particularmente interesantes, y podrían abrir nuevos debates sobre el propio carácter de la “denominación” y del Estado. La idea de que el Derecho es, en “última instancia”, un mecanismo de imposición de la clase dominante se ha deducido de otra, también simplificadora, de que el Estado es exclusivamente un garante de la dominación de clases. El texto de Guevara invita a discutir cabalmente estas fáciles y demasiado comunes apreciaciones, y a profundizar el análisis de las relaciones (no unívocas ni permanentes) de diversos actores con el Estado.

Este enfoque incluye una importante discusión sobre las fuentes. Hay quienes han negado la importancia y validez de los documentos oficiales, de las leyes, y de las reglamentaciones. Aducen que “no reflejan la realidad” y

por lo tanto no sirven para el análisis histórico. En esta perspectiva, sólo serían útiles los registros cuantitativos o testimoniales. Más allá del hecho de que nada “refleja la realidad” –los historiadores no son un gremio de transcritores–, Guevara destaca la importancia del Derecho y de los documentos que genera como un producto social y un medio a través del cual los actores buscan el logro de sus plurales intereses. Esta revalidación de las fuentes oficiales se desarrolla en medio del análisis de los antecedentes y contenidos de las formas jurídicas. Así, la fuente histórica y sus alcances quedan contruidos.

Además de lo señalado –que es mucho dado, su valor hermenéutico, conceptual, metodológico–, hay un tercer aspecto que quiero remarcar y que articulará el resto de mi comentario. Se trata del valor, no siempre ponderado, del trabajo monográfico. La propiedad que produce la documentación que Armando Guevara analiza, y que genera este voluminoso libro, es una hacienda pequeña. Los párrocos encargados por Mollinedo para hacer los informes de 1689 la definieron como una “corta” hacienda. Guevara calcula que midió unas 70 hectáreas hasta una muy tardía anexión de punas en 1896. Es más, no son numerosas las transacciones que la formaron, y estuvo “completa” muy tempranamente, en 1562. Pasó por pocas manos hasta este siglo y, en todos los casos, fue una propiedad rica por su ubicación pero complementaria, acaso secundaria, para sus propietarios (por lo menos hasta don Pablo del Mar y Tapia en 1822). ¿Qué puede ofrecer un libro basado en los documentos de una “corta” hacienda?

Pues, en las manos de un investigador como Guevara, ofrecen mucho: una imagen de casi toda la sociedad colonial. Sus muy diversos actores, sus complejos mecanismos y los cambios que en ellos se registran a lo largo del tiempo, van apareciendo y desplegándose, aun cuando los precisos negocios que se realizan sea “cortos”. Frente a la ensayística predominante en nuestras Ciencias Sociales (particularmente notoria durante la conmemoración del V centenario), es refrescante encontrar un trabajo riguroso y en profundidad, sobre un fondo documental específico y que al realizarse en el marco de objetivos de comprensión de las dinámicas sociales –y no sólo para contarnos la historia de la hacienda–, aporta tanto conocimientos precisos como nuevas pistas para futuras investigaciones. Guevara se pregunta por los mecanismos y los discursos que encuadran el comportamiento de gente precisa y de sus prácticas reales, puntuales. Y es de ese recuento conciso que el autor nos conduce al análisis de sus contextos sociales.

Dos temas correspondientes a sendos períodos y tipos de actores son los que más desarrolla el libro. El primero es la cuestión jurídica de la propiedad, cuyo tiempo es el siglo XVI y sus actores son los primeros españoles (incluso conquistadores en el caso de la hacienda Santotis). El segundo tema es el disfrute de la propiedad, desarrollado sobre todo a partir de casos del siglo XVIII. Por entonces la hacienda estaba bajo el dominio de una orden religiosa, el Convento de San Juan de Dios del Cuzco, más interesado en la obtención de una renta que en la administración directa. Este segundo bloque es de un enorme interés porque el autor clarifica y distingue jurídicamente un conjunto de mecanismos asociados sobre todo al disfrute indirecto de la propiedad agraria.

Pero es el primer bloque, el correspondiente al siglo XVI y al tema de la propiedad colonial temprana, el que resulta apasionante tanto para la historia agraria como para los estudios de Derecho y Sociedad. Estamos en un período fundante, también para el Derecho, en el que la diversidad de estrategias y de intereses (locales y metropolitanos) empiezan a desplegarse y entrecruzarse. Este es, además, un momento en el que, en muchos sentidos, “lo que está en juego” y los medios para lograrlo no están claramente definidos. Aquí el valor de la monografía radica en que trasciende las imágenes generales. Progresivamente va recomponiendo actos concretos de hombres que iban edificando, sin demasiada conciencia de ello, una nueva sociedad. Al analizar estas prácticas podemos confrontar y reconstruir las interpretaciones generales. Un ejemplo sobre la utilidad de los estudios monográficos es el trabajo de Efraín Trelles, *Lucas Martínez Vegazo: funcionamiento de una encomienda peruana inicial* (Lima, 1982). Dicho estudio, basado en las actividades de un encomendero, nos ofrece una visión panorámica sobre el funcionamiento del sistema de encomiendas en los Andes del siglo XVI. El trabajo de Armando Guevara se inscribe en esta perspectiva.

El personaje fundador de la hacienda, Pedro Alonso Carrasco, es uno de los primeros conquistadores, aunque no estuvo en Cajamarca en la toma del Inca. Avanza con Pizarro al Cuzco, participa en los conflictos producidos en esos años, adquiere encomiendas y tierras (la mayor parte de sus indios encomendados) y ocupa cargos públicos. La propia biografía de este “fundador de propiedad” abre un conjunto de pistas de exploración ligadas parcialmente al tema que Guevara estudia. El autor, particularmente interesado en el “Derecho vivo”, parece tener un problema con este Pedro Alonso Carrasco, ex almagrista, ex gonzalista y ex gironista que, en cada caso, pasa a ser represor de sus ex aliados con Vaca de Castro, La Gasca y Alvarado, respec-

tivamente. Un problema que Guevara no se quita de la cabeza, tanto que en las Notas Finales del libro el mismo juicio que le merece este ubicuo personaje lo aplica al último propietario colonial de Santotis, don Pablo de Mar y Tapia, es la oscilante conducta política de sus personajes. Las estrategias políticas de este último, por ejemplo, le permitieron ostentar diversos cargos como el de Escribano Mayor del Cuzco colonial y luego, en la temprana república, el de Administrador del Tesoro Público en atención a su “patriotismo” y adhesión comprobada “a la presente causa”. Estamos en verdad frente a dos hombres en situaciones de cambio y por eso, dado el contexto en que se ubican, resulta interesante indagar sobre su “oportunismo”.

Pedro Alonso Carrasco cambia de bando permanentemente. Durante el levantamiento de Gonzalo Pizarro esta actitud llega a su clímax. En 1543 se opone a Gonzalo y con otros vecinos del Cuzco trata de encontrar los medios para llegar a Lima y ponerse a las órdenes del virrey. En 1546, sin embargo, está en el bando pizarrista enfrentando el levantamiento de La Plata contra Gonzalo. Además colabora con dinero a la causa, obtiene cargos públicos y se convierte en un representante pizarrista. En la batalla de Huarina (1547) es portaestandarte de “el feliz ejército de la libertad del Perú” pero, en plena batalla, echa el estandarte y se pasa al bando fidelista... y es ahí donde lo encuentra el desbande de Jaquijahuana. Lo interesante es que no sólo cambia él, sino muchos. Virtualmente todos los involucrados en las “guerras civiles” de los primeros veinticinco años de iniciada la conquista cambian permanentemente de bando. Quizás todos eran oportunistas. Guevara concluye que “antes que las armas del rey, lo que acabó con Gonzalo fue el cálculo político y la veleidad de sus seguidores”. Sin embargo, ¿no es posible interpretar la actitud de estos hombres de la primera generación –los que vinieron a América para volver a España ricos– en términos diferentes a los de un juicio de valor?

La pregunta podría extenderse hacia las propias preocupaciones del autor sobre el Derecho y su interacción social. Al tratarse de una sociedad en gestación, carente de “reglas” definidas, probablemente ni los valores como la lealtad y la fidelidad tienen referentes precisos. Este es un tema de Derecho y Sociedad que podría explorarse en futuras investigaciones.

Una segunda pista que nos abre el trabajo de Guevara está referido a las relaciones interétnicas entre colonizados y colonizadores. Estas son motivo de un interesante análisis al abordar los negocios jurídicos en torno a la propiedad. Sin embargo, hay todavía más pistas para explorar en la propia

información del autor. Sobre este complejo período temprano, el texto de Guevara contiene dos datos que merecen mayor reflexión. Uno es el referido a la delación de Manco Inca (el “felipillo” de 1534). Quien lo delata, alertando a los españoles que Manco se estaba yendo a montar un ejército y no a traer oro, es un indio de la encomienda de Pedro Alonso Carrasco, el que confía esta información a su señor. El segundo dato alude a una de las huídas de Pedro Alonso Carrasco. Perseguido por sus ex aliados a quienes traicionó, Carrasco no encuentra mejor refugio que entre los indios de su encomienda de Átancama en Aymaraes. Es más, convence al curaca que no ayude al ejército de Gonzalo.

Estas pinceladas sobre las relaciones entre encomendero y encomendados sugieren nuevas preguntas. ¿Qué tipo de relaciones reales, más allá de la imposición autoritaria de una tasa tributaria, se establecieron entre el encomendero –incluso caído en desgracia– y sus indios encomendados? ¿Es el “señor de indios” una autoridad reconocida y estrictamente legitimada por los indios? Uno podría inclinarse a pensar que no, que es visto como un invasor y enemigo. Sin embargo, me preguntaba al leer el texto si nuestra lectura étnica no es más acentuada que la que hicieron los hombres del siglo XVI; es decir, si éstos veían que la composición de los bandos o la definición de los conflictos pasaba o no por un clivaje étnico.

Adicionalmente a la cuestión sobre la “claridad” del factor étnico en el temprano siglo XVI, hay otro punto interesante. En los documentos que el autor analiza, los “indios” aparecen de formas tan variadas que da la impresión que la imagen aparentemente clara y definida de la sociedad indígena con respecto a otros segmentos es un producto más tardío. Por ejemplo, en la transferencia de uno de los “pedazos” más grandes de la hacienda aparecen ocho indios, cuyos nombres vienen precedidos del “don”. No se especifica si son curacas, principales o nobles incas. Se sabe que son “del repartimiento” de Pedro Alonso, pero no se precisa si son encomendados y si están enagenando tierras propias. En la documentación también aparece Gonzalo Pizarro Guacangue, un “indio morador de la dicha ciudad”. ¿Cuál es su afiliación étnica, su vinculación, su “rango”? En Potosí ocurre un fenómeno similar. Parece que la organicidad de la sociedad indígena fue un producto de las reformas toledanas o fue forzada por la institucionalidad colonial más tardía, cuando a fines del siglo XVI los “indios” empezaron a ser clasificados muy cuidadosamente. La importancia del factor étnico y la presunta “unicidad” de la sociedad indígena en el temprano siglo XVI reclaman mayores estudios. Una etnohistoria del Cuzco para este período facilitaría mucho esta tarea.

Una tercera pista de investigación, más vinculada al tema de Guevara, es la asociación entre negocios privados y cargos públicos. Esta fue primordial en las estrategias de poder y acumulación de riqueza en la sociedad colonial. El autor aborda el fenómeno del patrimonialismo en el caso específico de Pedro Alonso Carrasco. Su carrera pública y sus diversas adquisiciones de tierra están puntualmente señaladas. El desempeño de cargos públicos (Alcalde Ordinario, Regidor) estuvo íntimamente ligado a las adquisiciones que hizo de las tierras de sus encomendados de San Lázaro, Chilques y Masques, y Aymaraes. Sin embargo, el tópico merece un tratamiento más exhaustivo. ¿Cómo tiñe el patrimonialismo la práctica política, el ejercicio de los cargos públicos? ¿Cómo se legitima la autoridad, empleada en beneficio privado, ante el resto de la sociedad local? En general, el tema del ejercicio del poder no está aún muy claro en nuestra historiografía.

Los temas de historia agraria, de la propiedad, y del marco de funcionamiento económico de la sociedad colonial están rica y precisamente tratados. Las discusiones que propone a partir de las herramientas legales plasmadas en los documentos son muy valiosas. Destacan entre éstas la exposición sobre los mecanismos de compra-venta y los problemas monetarios. También es muy pertinente la discusión sobre el supuesto apego “irracional” de los indígenas a los documentos. Este apego se presenta como un fruto lógico del formalismo del Derecho colonial antes que como una extraña propensión psicológica. Guevara ofrece nuevas perspectivas para los historiadores coloniales al mostrar cómo el Derecho condicionaba y estructuraba las opciones de los agentes históricos.

El tema de la posesión es muy interesante. Uno de los casos que presenta es el intento de Alonso Carrasco, el mozo, de hacerse de 30 pozas de sal y medio topo de tierras que estaban “en posesión inmemorial” de Inés Tocto, una mujer indígena (nuevamente en una posición poco clara en la sociedad local). El caso es muy rico en elementos tanto etnohistóricos como jurídicos. En el conflicto con este poderoso señor (heredero de las tierras y poder de su padre), Inés Tocto es amparada en la posesión de las salinas y de las tierras. Estas son heredadas por su hijo Martín Tanco, su nieto Diego Huamán, y su bisnieto Andrés Quise. Este último, sin embargo, casi 80 años después de la defensa de Inés Tocto ante el afán expansivo de Carrasco, termina vendiendo la propiedad al Convento de San Juan de Dios, a la sazón propietario de la hacienda Santotis. ¿Es que la humilde familia no pudo resistir el asedio continuo? ¿Cuál fue el impacto secular de la economía monetaria sobre la posesión rural? Como en el caso de Ollantaytambo (Glave

y Remy, *Estructura agraria y vida rural en la región andina*, Cuzco, 1983), sí resulta evidente que muchas de las tierras que en el siglo XVI los indígenas –individuos o familias– lograron mantener gracias al reconocimiento de su “posesión inmemorial”, terminaron perdiéndolas (venta, donación) por los mecanismos del mercado o por la búsqueda de posiciones sociales diferentes (el caso de don Melchor Carlos Inca, que pierde la hacienda Sillque en Ollantaytambo, es ilustrativo al respecto).

Otro de los tópicos que encontré de enorme interés y muy bien tratado es el de la capacidad jurídica de ejercicio de la población andina, su adscripción al estatuto de “miserables”, y los cambios generados en el discurso jurídico colonial. Al respecto, sólo una atingencia. El autor propone como hipótesis que el bautismo era la fuente de la capacidad jurídica de ejercicio de los indígenas. El problema es que para sustentar su posición, Guevara se basa en un caso muy poco claro, el de los 8 “dones” indígenas que venden tierras sin el concurso de un curador. Además, esta venta versó sobre tierras de la encomienda de Pedro Alonso, y por ello el caso tiene no sólo una sino dos aristas “atípicas” o “ilegales”. Creo que primero habría que resolver si es que un curador, o un protector de naturales, no habría precisamente objetado la transferencia.

Por último, quiero resaltar un tema muy importante para discutir los problemas de la fundación de la propiedad agraria en los Andes. Es muy común la asociación en cualquier discurso social, incluyendo el de algunos historiadores, entre la formación de la propiedad agraria y el “despojo” y la “violencia” contra la población indígena. Sin embargo, como bien lo señala Guevara, el papel de la fuerza no es necesariamente determinante en este proceso que, por lo demás, al desarrollarse en plena y brutal caída demográfica, no plantea un problema de competencia entre indios y españoles por la tierra. Los curacas Ayarmaca que vendieron o permutaron tierras, tal vez yermas por falta de hombres, y que recibieron a cambio una buena cantidad de ganado de la tierra y de Castilla, probablemente se beneficiaron. Quizás Guevara exagera el rol de la visita y composición de tierras de 1639-1647. La ubica como un momento en el que esta situación había cambiado. Hay que recordar que inmediatamente después, en 1647-1655, una “junta de tierras y desagravio de indios” conduce una nueva visita en la que muchos de los abusos de la anterior fueron corregidos. En realidad, creo que el razonamiento original es válido hasta una fecha mucho más tardía: el último cuarto del siglo XIX, en pleno período republicano, cuando se busca acceder a las tierras de los indios para obtener una renta en trabajo (lo cual también ocurre

en la propia hacienda Santotis). Sin este matiz que no era necesario introducir, el análisis que hace sobre la cuestión de la tierra y el papel de la violencia es rigurosamente válido.

Probablemente muchos especialistas ya lo saben. Pero es un debate especializado que aún no pasa al discurso social. Y por eso es importante remarcarlo. Si en las imágenes que la sociedad se forma de sí misma y de sus posibilidades la historia tiene un papel fundamental, quienes trabajamos con ella tenemos responsabilidades muy serias. Trabajos como el de Armando Guevara son un aporte en la tarea de tener más cosas claras y muy sólidos puntos sobre nuestra historia.

*María Isabel Remy*